

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

Rad. 2022-00003-02

En este asunto se allegó escrito en el que se solicita iniciar trámite incidental para verificar el eventual incumplimiento en que pudiera haber incurrido el Señor Inspector Rural de Policía de Murillo Tolima y que se proceda a la imposición de la sanción respectiva.

Previo a dar inicio al trámite incidental, el Despacho dispuso requerir al comisionado para que presentara las explicaciones respectivas respecto de la comisión impartida.

Dentro del término otorgado, el Señor Inspector presentó escrito en el que dio a conocer que solicitó apoyo a la fuerza pública pero que por el tema de elecciones no le prestaron el apoyo requerido; de otra parte, que se había fijado fecha para evacuar la diligencia el día 27 de noviembre de 2023, sin embargo, debió suspenderse porque la Señora Personera renunció y está a la espera de que se cuente con el nuevo Representante del Ministerio Público para el acompañamiento. Complementó que contra la providencia se había interpuesto recursos por el señor Alfonso Casas Urrego y solicitó que se le ampliara el término de comisión.

El Juzgado luego de verificar las explicaciones dadas por el Señor Inspector comisionado, advierte que éstas lucen justificadas por cuanto las mismas estaban encaminadas a brindar garantías en la practica de la diligencia.

En ese orden de ideas el Despacho colige que no hay lugar a iniciar el trámite incidental solicitado por el apoderado de las demandantes, por lo que en firme este auto se archivará la solicitud.

Atendiendo a la solicitud elevada por el comisionado, se le concede el término de diez (10) días para dar cumplimiento a la comisión.

Notifiquese.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

